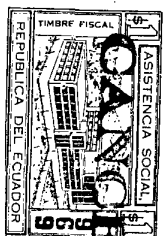




Serie B
03938329



002

ESCRITURA NUMERO : 1.023/69.-----



CONSTITUCION DE LA COMPA-
NIA " IVAN BOHMAN COM-
PAÑIA LIMITADA."

CUANTIA : \$/ 300.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del -
Guayas, República del Ecuador, hoy día miércoles veintiséis
de Marzo de mil novecientos sesenta i nueve, ante mí, doctor
JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de este Cantón, compa-
recen : los señores Iván Bohman quien declara ser sueco en-
tendido en el idioma castellano, divorciado, comerciante y -
domiciliado en esta ciudad; Assar Bohman, quien declara ser
sueco , entendido en el idioma castellano, casado, comerciante
y domiciliado en esta ciudad; y, Peter Bohman quien declara
ser sueco entendido en el idioma castellano, casado, comer-
ciante y domiciliado en esta ciudad; todos mayores de edad,
capaces para obligarse y contratar , a quienes de conocer
doy fe, los mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar
esta escritura pública de constitución de compañía de Respon-
sabilidad Limitada, sobre cuyo objeto y resultados están -
bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y
espontánea; para que la autorice me presentan la minuta que
dice así:-----

" Señor Notario : En su Registro de Escrituras Públicas s/rvase
autorizar una por la que conste que los comparecientes Iván
Bohman , Assar Bohman y Peter Bohman hemos convenido en la
constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, que
girará bajo la razón social de " Ivan Bohman Compañía Limi-



1 tada " de conformidad con los Estatutos siguientes :-----

2 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITA-

3 DA " IVAN BOHMAN COMPAÑIA LIMITADA " .-----

4 ARTICULO PRIMERO .- Con el nombre de " IVAN BOHMAN

5 COMPAÑIA LIMITADA", se constituye una Compañía de res-

6 ponsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana, cuyo do-

7 micilio principal es la ciudad de Guayaquil, pudiendo esta-

8 blecer Agencias o Sucursales en cualesquiera lugares de la

9 República o del Extranjero, cuando así lo resuelva la Junta

10 General de Socios.-----

11 ARTICULO SEGUNDO .- La compañía tendrá por objeto prin-

12 cipal la importación de mercaderías y la exportación de fru-

13 tos y productos del país, compra y venta de los mismos por

14 cuenta propia o ajena; la agencia y representación de indi-

15 viduos o corporaciones de comercio nacionales o extranjeros;

16 compra y venta de bienes raíces urbanos o rústicos; y, en

17 general ejercerá sus actividades en todo acto o contrato de

18 comercio permitido por la Ley.-----

19 ARTICULO TERCERO .- El plazo de la compañía es de cincuen-

20 ta años contados a partir de la inscripción de esta escritura

21 en el Registro Mercantil.-----

22 ARTICULO CUARTO .- El capital de la Compañía es de tres-

23 cientos mil sucres repartidos en treinta aportaciones de diez mil

24 sucres cada una.- La compañía entregará a cada uno de sus

25 socios tantos certificados de aportación cuantas fueren las

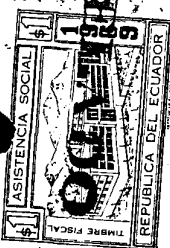
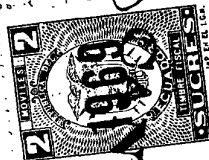
26 participaciones que tuviere en el capital social .- Los cer-

27 tificados tendrán la leyenda de " no negociable " serán nume-

28 rados del cero uno al treinta i llevarán la firma del Presi-



Serie B
03938331



dente y Gerente de la Compañía.- Podrá también, si así lo prefiere el socio entregarle un certificado Único por la totalidad de sus aportaciones.-----

ARTICULO QUINTO .- Los socios de la compañía podrán ceder la totalidad de sus aportaciones o parte de ellas de aceptarlo así la Junta General por mayoría que represente por lo menos las tres cuartas partes del capital social .- Los socios serán preferidos en la adquisición de las aportaciones en proporción a sus cuotas sociales.- Sólo en defecto de los socios, las aportaciones podrán ser adquiridas por terceros.---

ARTICULO SEXTO .- DE LA JUNTA GENERAL .- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía, por lo cual sus decisiones obligan a todos ellos, aunque no hubieren asistido a su celebración.-----

ARTICULO SEPTIMO .- La Junta General deberá reunirse ordinariamente todos los años, en el mes de Marzo.- Podrá reunirse también, en forma extraordinaria y para los fines especialmente determinados en la convocatoria, cuando ésta se hiciera por parte del Gerente o de un socio o socios que representen por lo menos el veinte por ciento del capital social.--

ARTICULO OCTAVO .- Para que pueda instalarse la Junta General se hará necesaria la presencia de por lo menos dos socios.- Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, en la que estará representada la mitad más una de las aportaciones, por lo menos.- De no cumplirse esta exigencia en la primera reunión, se hará una nueva convocatoria y en esta reunión se adoptarán las decisiones por simple mayoría de votos, cualquiera que fuere la porción del capital represen-

tado.- Para los efectos de la votación cada aportación dará derecho a diez votos.-----

ARTICULO NOVENO .- A la Junta General concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que el representante ostente poder general.-----

ARTICULO DECIMO .- Si todos los socios estuvieren juntos podrán instalarse en Junta General, cuando previa y unánimemente estuvieren de acuerdo en los asuntos a tratarse . - En este caso no será necesario que medie notificación alguna.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO .- La Junta General será instalada y dirigida por el Presidente, actuando de Secretario, el Gerente.- En defecto del Presidente, dirigirá la Junta General el Gerente y actuará como Secretario el que la Sala designe al efecto.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- Son atribuciones de la Junta General : a) Designar y remover libremente : Presidente, Gerente y Subgerente ; b) Aprobar las cuentas y balances que le fueran presentados por el Gerente o Subgerente; c) Aprobar el reparto de utilidades, la determinación del fondo de reserva, que no será menor del veinte por ciento del capital social; la fijación anual de una cantidad que se segregará de las utilidades líquidas y realizadas , no menor del cinco por ciento, para la formación del fondo de reserva; d) Autorizar la cesión de los certificados de aportación con sujeción a lo previsto en este contrato; e) Acordar la refor-



Serie B
03938333



1 ma del contrato social , la admisión de nuevos socios, y el
2 aumento del capital ; f) Acorder la disolución y liquidación
3 de la compañía , nombrando los funcionarios que deben interve-
4 nir en ella; g) Dictar el reglamento interno de la compañía
5 y reformarlo o derogarlo cuando lo estime conveniente; y, h)
6 Velar en general por la buena marcha de la organización, ri-
7 glándola en todos sus aspectos de acuerdo en lo estipulado
8 en este contrato y con las facultades que le confiere la Ley
9 de Compañías.-----
10 ARTICULO DECIMO TERCERO .- Cuando por cualquier motivo
11 faltare el Gerente, el Presidente pasará una nota al Subge-
12 rente encargándole la Gerencia.- El Subgerente actuará en-
13 tonces con las mismas facultades y atribuciones del Gerente.-
14 ARTICULO DECIMO CUARTO .- DEL GERENTE .- Para rea-
15 lizar la gestación de los negocios de la Compañía habrá un
16 Gerente responsable ante la Junta General y ante terceros,
17 por todos los actos y contratos de la compañía, cuya adminis-
18 tración y representación ejercerá ciñéndose a las prescripcio-
19 nes de la Ley de Compañías, a las del Código de Comercio, a
20 las del presente contrato social y a las resoluciones de la Jun-
21 ta General de Accionistas.-----
22 ARTICULO DECIMO QUINTO .- El Gerente tendrá en genera
23 la representación legal de la compañía, así en la administra-
24 ción de sus negocios como en lo judicial, Por tanto correspon-
25 de al Gerente : a) Cumplir y hacer cumplir todas las resolu-
26 ciones de la Junta General de Socios; b) Nombrar y destituir
27 los empleados y más personal de la empresa y fijar sus suel-
28 dos y salarios, así como también conceder las vacaciones y -

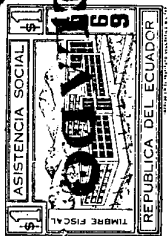
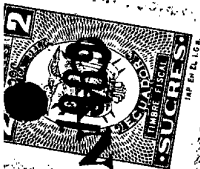
✓
1. sancionarios de acuerdo con el Código del Trabajo y el Re-
2. glamento Interno; c) Conferir poderes especiales; d) Suscri-
3. bir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar pagarés, le-
4. tras de cambio, libranzas, cheques y más documentos; e) A-
5. brir cuentas bancarias dentro y fuera del país y realizar to-
6. das las operaciones de crédito; f) presentar anualmente un
7. informe a la Junta General de Socios, junto con el balance
8. de fin de año, y suministrar todos los informes que le sean
9. requeridos por ella; y, g) Ejercer todas las demás atribucio-
10. nes que le correspondan de acuerdo con las leyes.-----

✓
11. **ARTICULO DECIMO SEXTO .-** En lo judicial podrá el Ge-
12. rente ^S en virtud de la representación legal de la compañía,
13. ~~presentar demandas, contestarlas, producir pruebas, formular aleg~~
14. ~~atos, interponer recursos, desistir de ellos y en general ha-~~
15. ~~cer uso de todas las facultades propias de los procuradores~~
16. ~~judiciales aún de las que requieran cláusula especial como~~
17. ~~son las contenidas en el artículo cincuenta del Código de~~
18. ~~Procedimiento Civil, pudiendo, para todo lo relativo al mejor~~
19. ~~cumplimiento de sus funciones e intervenciones a este respec-~~
20. ~~to constituir procurador o procuradores judiciales en los ca-~~
21. ~~sos y juicios que estime conveniente.-----~~

✓
22. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO .-** El Gerente, ^S como ya se ha
23. dicho, será subrogado en sus funciones por el Subgerente, me-
24. diante la nota a que se refiere el artículo décimo tercero;
25. en defecto del Subgerente, asumirá la Gerencia el Presidente,
26. quien convocará necesariamente dentro de treinta días la
27. Junta General de Socios que debe proveer lo conveniente a la
28. administración de la Compañía. - En todo caso el funciona-



Serie B
03938335



- 4 -

005

1 rio subrogante tendrá las mismas atribuciones y facultades del
2 titular.-----

3 ARTICULO DECIMO OCTAVO .- El Gerente, el Subgerente
4 y el Presidente de la Compañía durarán en el ejercicio de
5 sus cargo el periodo de cinco años.-----

6 D E C L A R A C I O N E S : -----

7 PRIMERA .- Los fundddores de " IVAN BOHMAN COMPAÑIA
8 LIMITADA ", declaramos que el capital de nuestra sociedad
9 ha sido integrado en la siguiente forma : el socio PETER BOH-
10 MAN ha aportado doscientos ochenta mil sucres, por lo cual
11 se le entregarán veintiocho aportaciones de diez mil sucres
12 cada una; el socio IVAN BOHMAN ha aportado diez mil
13 sucres por lo cual se le entregará una aportación de ese valor
14 y el socio ASSAR BOHMAN ha aportado la suma de diez
15 mil sucres por lo cual también se le entregará una aportación
16 de ese valor.-----

17 SEGUNDA .- " IVAN BOHMAN COMPAÑIA LIMITADA ", ab-
18 sorberá la compañía en nombre colectivo " IVAN BOHMAN
19 Y COMPAÑIA ", tan pronto como ésta resuelva su disolución
20 y fusión en dicha compañía.- Los únicos socios colectivos de
21 " IVAN BOHMAN Y COMPAÑIA " son Ivan Bohman y Assar
22 Bohman .- Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas
23 necesarias para la validez de esta escritura haciendo constar
24 que autorizamos al socio ASSAR BOHMAN para que realice
25 los trámites necesarios a la inscripción de ella en el Regis-
26 tro Mercantil.- firmado) Galo Guevara Macías.- Abogado.-
27 Registro número ciento noventa i siete.-----

28 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.-

✓
1 Dejo constancia que los otorgantes se ratifican en todas y cada
2 cada una de las declaraciones o constantes en este instrumento.

3 Se agregan los comprobantes de pago de los impuestos para
4 los Colegios Nacionales Aguirre Abad y Dolores Sucre de
5 esta ciudad, timbres fiscales, el estado de Caja y los cer-
6 tificados de la Jefatura Provincial de Recaudaciones del Gua-
7 yas de que los señores Ivan Bohman , Assar Bohman y Peter
8 Bohman no son deudores de Impuestos Fiscales .- Yo, el No-
9 tarlo, doy fe, que después de haberse leído, en alta voz, to-
10 da esta escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y
11 la suscriben conmigo el Notario en un solo acto .- firmado)

12 I. BOHMAN .- firmado) A. BOHMAN .- firmado) P .

13 BOHMAN .- El Notario.- firmado) J. JARA GRAU."-----

14 " ESTADO DE CAJA . - La Caja debe a don Peter Boh-
15 man por su entrega por cuenta de aporte de capital la suma
16 de: doscientos ochenta mil sucres .- La Caja debe a don I-
17 van Bohman por su entrega por cuenta de aporte de capital
18 la suma de : diez mil sucres - La Caja debe a don Assar Boh-
19 man por su entrega por cuenta de aporte de capital la suma de
20 diez mil sucres .- Guayaquil, Marzo veinte de mil nove-
21 cientos sesenta i nueve .- firmado) I. BOHMAN .- fir-
22 mado) A. BOHMAN .- firmado) P. BOHMAN ."-----

23 C E R T I F I C A D O S .- " Señor Jefe Provincial de
24 Rentas del Guayas : Peter Bohman, a usted muy atentamente,
25 solicita, se digne certificar que no soy deudor del Fisco.-
26 Muy atentamente .- firmado) P. BOHMAN .- Guayaquil,-
27 veinticuatro de Marzo de mil novecientos sesenta i nueve .-
28 Presentada el día de hoy Marzo veinticuatro de mil novecien-



Serie B
03938337



006

✓ - 5 -

1 los sesenta i nueve, a las cinco y cincuenta i siete minutos
2 de la tarde.- firmado) Ilegible .-----

3 JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .- Pase a los
4 Departamentos de Estadística y Legal para que una vez he-
5 chas las debidas verificaciones se conceda lo solicitado .-
6

7 Guayaquil, Marzo veinticuatro de mil novecientos sesenta i
8 nueve.- firmado) Galo Martínez Franco .- GALO MARTINEZ
9 FRANCO .- Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.-

10 Hay un sello que dice : Jefatura Provincial de Recaudaciones-
11 Guayas.-----

12 Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Galo Martí-
13 nez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas .- Guayaquil,
14 Marzo veinticuatro de mil novecientos sesenta i nueve .- fir-
15 mado) I l e g i b l e .-----

16 JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .-
17

18 Certifico : Que una vez revisados los tabulados hasta fecha
19 Enero otrelnta i uno de mil novecientos sesenta i nueve, el
20 señor Peter Bohman, no se encuentra adeudando valor alguno
21 al Fisco.- Guayaquil, Marzo veinticuatro de mil novecientos
22 sesenta i nueve .- firmado) Mercedes B. Robalino O .- -

23 MERCEDES B . ROBALINO O .- Aydte. Estadística.-----

24 DEPARTAMENTO LEGAL .- De acuerdo a lo dispuesto por el
25

26 señor Jefe de Recaudaciones del Guayas y una vez revisados
27 los archivos; se ha establecido que el señor Peter Bohman, no
28 tiene juicio alguno pendiente de pago.- Guayaquil, Marzo -
veinticinco de mil novecientos sesenta i nueve .- firmado)

Ledo. Alsino Ramírez E .- LCDO. ALSINO RAMIREZ ESTR-
DA - Secretario."-----

1 " Señor Jefe Provincial de Rentas del Guayas: Assar Bohman
2 a usted muy atentamente solicita , se digne certificar que
3 no soy deudor del Fisco .- Muy atentamente.- firmado) A.
4 BOHMAN .- Guayaquil, veinticuatro de Marzo de mil nove-
5 cientos sesenta i nueve.-----
6 Presentada el día de hoy marzo veinticuatro de mil nove-
7 cientos sesenta i nueve a las cuatro y cincuenta i siete mi-
8 nutos de la tarde.- firmado) ilegible.-----
9 JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .- Pase a los
10 Departamentos de Estadística y Legal para que una vez hechas
11 las debidas verificaciones se conceda lo solicitado.- Guaya-
12 quil, Marzo veinticuatro de mil novecientos sesenta i nue-
13 ve .- firmado) Galo Martínez Franco .- GALO MARTINEZ
14 FRANCO .- Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.-
15 Hay un sello que dice : Jefatura Provincial de Recaudaciones-
16 Guayas.-----
17 Proveyo y firmó el Decreto anterior el señor Galo Martínez
18 Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas .- Guayaquil, Mar-
19 zo veinticuatro de mil novecientos sesenta i nueve.- firma-
20 do). Ilegible .-----
21 JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .-
22 CERTIFICO : Que una vez revisados los tabulados hasta fe-
23 cha Enero treinta i uno de mil novecientos sesenta i nueve, el
24 señor Assar Bohman, no se encuentra adeudando al Fisco valor
25 alguno .- Guayaquil, Marzo veinticuatro de mil novecientos
26 sesenta i nueve.- firmado) Mercedes B. Robalino O .- Mer-
27 cedes B. Robalino O .- Aydte.- Estadística .-----
28 DEPARTAMENTO LEGAL .- De acuerdo a lo dispuesto por el



Serie B
03938339



señor Jefe de Recaudaciones del Guayas y una vez revisados

los archivos, se ha establecido que el señor Asser Bohman,

no tiene juicio alguno pendiente de pago. - Guayaquil, Mar-

zo veinticinco de mil novecientos sesenta i nueve. - firmado)

Ledo. Alsino Ramirez E. - LCDO. ALSINO RAMIREZ E. -

Secretario. -----

" Señor Jefe Provincial de Rentas del Guayas : Ivan Boh -

man, a usted muy atentamente solicita, se digne certificar

que no soy deudor del Fisco. - Muy atentamente. - firmado)

I. BOHMAN .- Guayaquil, veinticuatro de Marzo de mil -

novcientos sesenta i nueve. -----

Presentada el día de hoy Marzo veinticuatro de mil novecien-

ta sesenta i nueve a las cinco y cincuenta y siete minutos

de la tarde. - firmado) ilegible. -----

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .- Pase a los

Departamentos de Estadística y Legal para que una vez he-

chas las debidas verificaciones se conceda lo solicitado .-

Guayaquil, Marzo veinticuatro de mil novecientos sesenta i

nueve. - firmado) Galo Martínez Franco .- GALO MARTI-

NEZ FRANCO .- Jefe Provincial de Recaudaciones del Gua-

yas .- Hay un sello que dice : Jefatura Provincial de Recau-

daciones- Guayaquil. -----

Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Galo Martínez

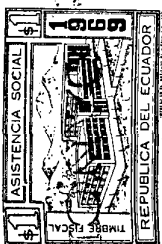
Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas. - Guayaquil, Mar-

zo veinticuatro de mil novecientos sesenta i nueve. - firma-

do) ilegible. -----

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .

Certifico : Que una vez revisados los tabulados hasta fe-



✓

1 cha Enero treinta i uno de mil novecientos sesenta i nueve,
2 el señor Ivan Bohman , no se encuentra adeudando valor al-
3 guna al Fisco .- Guayaquil, Marzo veinticuatro de mil nove-
4 cientos sesenta i nueve.- firmado) Mercedes B. Robalino O.
5 MERCEDES B. ROBALINO O .- Aydte. Estadística.-----
6 DEPARTAMENTO LEGAL .- De acuerdo a lo dispuesto por
7 el señor Jefe de Recaudaciones del Guayas y una vez revisa-
8 dos los archivos, se ha establecido que el señor Ivan Bohman,
9 no tiene juicio alguno pendiente de pago .- Guayaquil, Mar-
10 zo veinticinco de mil novecientos sesenta i nueve .- firma-
11 do) Lado. Alsino Ramirez E. - LCDO. ALSINO RAMIREZ E .-
12 Secretario."-----
13 COMPROBANTES DE PAGO .- " Número : sesenta i un
14 mil seiscientos seis.- Por : seiscientos sucres .- COLEGIO
15 NACIONAL " AGUIRRE ABAD " - COLECTURIA .- Recibí de
16 Ivan Bohman Cia. Limitada , la suma de seiscientos sucres
17 por concepto del impuesto a favor de los Colegios Naciona-
18 les " Aguirre Abad " y " Dolores Sucre " - Dos por mil adi-
19 cional a las Escrituras Públicas.- Impuesto sobre la Cuenta
20 de trescientos mil sucres.- Guayaquil, Marzo veintisiete
21 de mil novecientos sesenta y nueve .- Notaría Segunda.-
22 Orden número sesenta i nueve mil setecientos veinticuatro.
23 firmado) A. R. C. - El Colector- Hay un sello que dice :
24 Colegio Nacional " Aguirre Abad " - Colecturía- Guayaquil."
25 "Uno- R seiscientos setenta i siete mil cuatrocientos cincuenta
26 i tres .- MINISTERIO DE FINANZAS - JEFATURA PROVINCIAL
27 DE RECAUDACIONES DE GUAYAS .- Fecha : veintisiete de
28 Marzo de mil novecientos sesenta i nueve.- Nombre : Dr.



- 7 -

008

Serie B
04944544



Jorge Jara Grau.- Por concepto de : Contrato de Constitución
de Compañía que otorga Ivan Bohman Compañía Limitada.-

Cuanta : trescientos mil sucres.- Código : ciento un mil
ciento treinta.- Rubro : Fiscales.- Valor : un mil seiscien-
tos setenta y cuatro sucres.- Total : un mil seiscientos seten-
ta i cuatro sucres.- RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE - UNI-
CO COMPROBANTE DE PAGO.- firmado) Elsy Salto C.-
Jefe de Recaudaciones o Recibidor."-----

Enmendado : Assar.-o.-funcionarios- Por.-correspondan.-requie-
ran.-Robalino.-cincuenta.-veintisiete- setenta.-

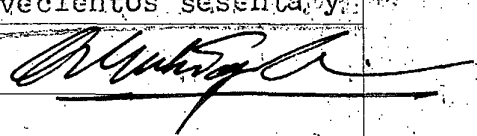
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA
COPIA, en siete fojas rubricadas por mí, el Notario que se-
llo y firmo en esta ciudad de Guayaquil, a los veintisiete-
días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta i nueve.-

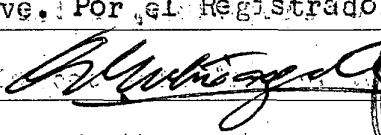
Esta copia se extiende en los papeles sellados números : -
03938329, 03938331, 03938333, 03938335, 03938337, 03938339,
04944544, Serie B, Emisión del año de mil novecientos sesenta
i cuatro y corresponde a la escritura de Constitución de la
Compañía " Iván Bohman Compañía Limitada ".- Enmendado :
escritura.-

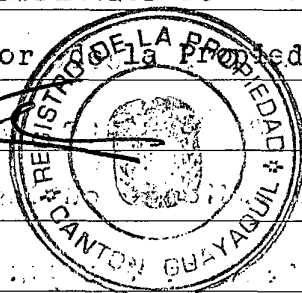


NOTARIO

Certifico; que esta escritura ha sido inscrita hoy de fojas

tres mil cientos setenta y uno a tres mil ciento ochenta y ocho
número quinientos ochenta y dos del Registro Mercantil y anota-
da bajo el número cuatro mil seiscientos veinte y cuatro del
Repertorio. Guayaquil, Abril dos de mil novecientos sesenta y
nueve. Por el Registrador de la Propiedad.- 

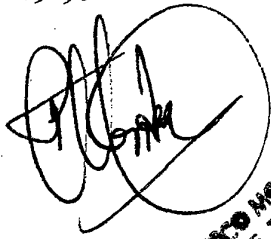
Certifico; que de conformidad con el artículo 33 del Código de
Comercio se ha fijado en la Sala de este Despacho una copia simple
de esta escritura pública que contiene el contrato de Constitución
de la Compañía "IVAN BOHMAN COMPAÑIA LIMITADA" por el tiempo
que determina la Ley. Guayaquil, Abril dos de mil novecientos
sesenta y nueve. Por el Registrador de la Propiedad. Enmendado;
Abril. Vale.- 



C E R T I F I C O; Que en el diario EL UNIVERSO que se edita en esta ciudad
en las ediciones Nos. 199, 200 y 201, correspondientes a los días Miércoles
dos, Jueves tres y Viernes cuatro de Abril del presente año, se publicó el
Extracto autorizado por el doctor Jorge Jara Ojeda, Notario Público de este
Cantón, respecto de la Escritura de Constitución de la Compañía denominada
"IVAN BOHMAN COMPAÑIA LIMITADA", otorgada ante dicho Notario el día veintiseis
de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve. Se hizo la publicación de confor-
midad con lo ordenado por el señor Juez Tercero Provincial del Guayas doctor
Guillermo Peña Roldón, en providencia expedida el veintiocho de Marzo del pre-
sente año, a las diez y cuarenta minutos de la mañana.-

G u a -

yaquil, 5 de 1.969.-



FRANCISCO MONTES LAVAYEN
SECRETARIO
DEL JUZGADO PROVINCIAL No. DEL GUAYAS

